

- Elaborar una descripción completa de las instalaciones utilizadas para la transformación, envasado y almacenamiento de los productos ecológicos.
- Establecer las medidas concretas para garantizar el cumplimiento de las Normas básicas para la producción ecológica en el procesamiento.
- Deberá llevarse una contabilidad que permita conocer el origen, la naturaleza, cantidades de los productos que se transformarán; así como también, la naturaleza, las cantidades y los proveedores y destinatarios de los productos certificados.
- En caso de que en la misma unidad productiva se transformen productos convencionales y ecológicos:

El almacenamiento de estos debe ser en ambientes separados, las operaciones de transformación se efectuarán en series completas y separadas en tiempo y espacio.
- Comunicar a BIO LATINA el plan de procesamiento de los productos convencionales y ecológicos.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la identificación de los lotes y para evitar la mezcla de los productos convencionales y ecológicos.
- Permitir el libre acceso a las instalaciones de la unidad de procesamiento.
- Los productos ecológicos solo podrán transportarse a otras unidades en envases adecuados que no permitan la sustitución de su contenido y debidamente etiquetados indicándose el nombre y la dirección del responsable de la producción o elaboración, el nombre del producto con la referencia al método ecológico de producción.
- El Operador esta en la obligación de informar a BIO LATINA sobre el levantamiento de las no-conformidades del informe de inspección y sobre la aplicación de las medidas correctivas a las mismas y anexando documentos probatorios del levantamiento de las no-conformidades.
- En caso de que el Operador no cumpla con el levantamiento de las no conformidades en la fecha prevista, al finalizar el término de 2 días después de la misma se le suspenderá la certificación hasta que el Operador demuestre la implementación de las medidas correctivas a dichas no-conformidades, si al cabo de esta fecha el Operador no cumple con las medidas correctivas, al finalizar el término de 10 días hábiles se le retira definitivamente la certificación otorgada. Este término de espera depende de la gravedad de la no-conformidad.
- El Operador debe tener un registro de quejas presentadas por terceros sobre los productos certificados y documentar las acciones tomadas para su solución.
- El etiquetado de los productos ecológicos se debe realizar conforme a las exigencias del mercado de destino, como mínimo, el etiquetado de los productos del área de producción que se transportan a otra unidad debe indicar:
 - El nombre del producto certificado y el sistema de producción (Ej: "Cacao orgánico"; "Café orgánico"; "Quinua en transición")
 - El nombre de la certificadora y/o el número de control de la misma

otorgado por la autoridad respectiva, o el logo de la certificadora que otorga el certificado, por ejemplo: "Certificado por BIO LATINA"; "Certificado por el Organismo de control: DAP-ZE-3940"

- El nombre de la organización y/o el código del productor o nombre del mismo si aplica
 - El logo del mercado Ecológico de destino
- Sin perjuicio a lo enunciado en este documento, cuando en un país de influencia de prestación del servicio de BIO LATINA se hayan establecido Sistemas de control y Reglamentos Nacionales de producción ecológica/orgánica/biológica se debe cumplir con los requerimientos de dichas legislaciones en forma obligatoria y en caso de exportación y no equivalencias entre dichas legislaciones se deben además cumplir con los requerimientos mas exigentes de dichas legislaciones que influyen la comercialización del mentado producto ecológico